municipat,

VI.- Preservar y formentar los valores cavicos y culturales, para acrecentar la identidad

V.- Promover la integración social de sus habitantes:

de los servicios públicos municipales:

IV.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitames, modiante la adecuada prestación

ioncurrat ve de bingarini al nevrezary - III

II.- Garantizar le moralidad, saubridad y el orden público;

L. Cenantizar le tranquilidad, le segunidad y los bicnes de las personas;

ARTICULO 5%. Son fines del Municipio:

DE POS EINES DIT MONICIPIO CAPITULO II

ARTICULO 40,. El presente Bande, lou regiamentos que de él emanen, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios pare las Autoridades Municipales, los acuerdos que expida el Ayuntamiento será sencionada de Partes y su inobservancia será sencionada acuerdos que expida el Ayuntamiento será sencionada acuerdos que expida el Ayuntamiento de Sencionada de Partes y su inobservancia será sencionada de Partes y su inobservancia se sencionada de Partes y su inobservancia de Partes

publicos de caracter municipal.

ARTICULO 3º.- Les Autoridades Municipales de competencis pleus sobre el territorios del Municipio y su pobleción, est como su crescibracion polítics, administrativa y los servicios

ARTICULO 2°,- En lo que conciente en regimen interior, el Municipio de Parras se regime por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en las Constitución Política del Estado, en las leyes que de mas y obte entacrante ma el presente Bando, los reglamentos que de el deriven, circulares y demás disposiciones actualmente per el Ayumanniento.

ARTICULO 1º,- El Municipio libre de Parnas tiene personalidad juridica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por los Articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DISHOSICIONES CENERALES

DEL MUNICIPIO TITULO PRIMERO

PARA EL MUNICIPOL E PARRAS, COAHUILA.



- VIII.- Propiciar el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio;
- DX.- Fomemar la participación ciudadana en los planes y programas municipales;
- X.- Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes; y
- XI.- Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III NOMBRE Y ESCUDO

H17 .

ARTICULO 6°.- El Municipio conservará su nombre actual de Parras y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 7º.- La descripción del escudo heráldico del Municipio es la siguiente:

En el cuartel diestro del jese sobre un cielo azul se destaca el cerro Sombreretillo y Capilla del Santo Madero, teniendo a su pie el estanque de las aguas de Lobatón; en el cuartel siniestro del jese sobre sondo de plata y guies, colores Xicotencati, el escudo de Tizatián, una garza en el acto de emprender el vuelo desde Teocalli; en el cuartel diestro de la punta, sobre sondo de oro de canasta de uvas, en el cuartel siniestro de la punta un sol que emerge sobre sondo azul, el sol de guies con respiandores y rayos amarillos sobremontado por una cruz, en el mismo inscripción 20-XI-1910 para significar que en Parras nació el caudillo y apóstol de la revolución Mexicana. El sol nace en un campo de sinople donde se encuentra un haz de trigo atado con guirnaldas de vid. En la bordura lleva una leyenda: Parras de la Fuente.

4 RTICIII.O 8º.- El nombre y escudo del Municipio serán exclusivamente utilizados por las

оны написновы с реговы годов derechos correspondientes.

TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LA EXTENSION, LIMITES Y PARTES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 9°.- El Municipio de Parras conserva la extensión territorial que actualmente tiene y limita al Norte con el Municipio de Cuatrocienegas al Noroeste con el de San Pedro; al Este con los de General Cepeda y Saltillo; al Oeste con el de Viesca y al Sur con el estado de Zacatecas. Está integrado por una cabecera Municipal que es la Ciudad de Parras de la Fuente, 76 ejidos y las rancherias y comunidades que se encuentran dentro de su territorio.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

ARTICULO 10°.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio de Parras, se divide en circunscripciones denominadas Delegaciones Municipales, que tendrán la extensión y límites que fije el Ayuntamiento de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

AF Allaki

DE LA POELACIONO DE MUNICIPIO

CAPITULO I

120 die.

ARTICULO 11 - Son vecinos del Municipio de Parres:

- L-Todas las personas nacidas en el Municipio y radicadas en su territorio; y
- II.- Les persones que tengan més de seis meses de residir dentro de su territorio ejerciendo alguna professión, oficio o industria y que tengan un modo hones code vivir.

The second of the second

ARTICULO 12.- Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

L-DERECHOS:

- a).- Preferencia en igualdad de circunsamonas para el desempeño de los cargos publicos del Municipio;
- b). Votar y ser votados para los cargos de esecció popular, en los términos prescritos por las leyes aplicables , así como desempeñar las comisiones en antoridades auxiliares y otras que les sean encomendadas;
 - c).- Associarse libre y pacificamente para amnar parte en los asuntos políticos del Municipio;

125-353

d).- Hucer buen uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos; y

INCLIMENTED TO CAUCE.

II.- OBLIGACIONES:

- a).- Envini a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad o simple cuidado, a las escaclas de instrucción primaria y secundaria, cuidando de que asistan a las mismas. Igualmente informar a las autoridades municipales de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los comros de cilabetización establecidos en el Municipio;
 - b).- Inscribirse en el padrón municipal;
 - c).- Desempellar las funciones declaradas obligatorias por los distintos ordenamientos legales;
- d).- Respeter, oberecer y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales legitimamente constituidas:
- e).- Comultuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- f).- Inscribirse en el padron de Reclutamiento Municipal en el caso de los varones en edad de cumplir el servicio militar;

- g).- Votar en les elecciones para cargos municipales,
- h).- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio -colectivo;
 - i).- Asistir a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento;
- j).- Cooperar y participar organizadamente en caso de catástrofe en beneficio de la población afectada:
- k).- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento;
 - I).- Pintar las fachadas de su propiedad o posessión, por lo menos una vez cada tres años,
- m).- Bardear los predios de su propiedad comprendidos dentro de la zona urbana del Municipio;
- n).- Participar con las Autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente:
- o).- Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de sus domicilios;
- p).- Denunciar ante las autoridades correspondientes a las personas que tiren basura en los terrenos baldios, calles, plazas o acequias;

Trita- figar de ague potoble en en dominitio y comminer e le autoridad commetente les

- r).- Mantener aseados los frentes de sus domicilios, negociaciones y predios de su propiedad;
- s).- Conservar limpias las acequias y usos de riego, principalmente las que pasan por su propiedad;
- t).- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos;
- u).- Denunciar ante la Autoridad Municipal las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los limites aprobados por el Plan de Desarrollo Municipal;
- v).- Tener colocada en las fachadas de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la Autoridad Municipal; y
- w).- Todas las demás que señalen, el presente Bando y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 13.- Para la pérdida de la vecindad se estara a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado.

1984 36

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento queda facultado para organizar a los vecinos en consejos de colaboración Municipal o cualquier otra forma prevista por el Código Municipal para el Estado.

DE LOS HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEUNTES

ARTICULO 15.- Son habitantes del Municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

ARTICULO 16.- Son visitantes o transcuntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales culturales o de tránsito.

ARTICULO 17.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transcúntes:

- I.- DERECHOS:
- a).- Gozar de la protección de las leyes y de las Autoridades Municipales;
- b).- Obtener información, orientación y auxilio que requieran; y
- c).- Usar con sujeción a las leyes aplicables, incluyendo este Bando y sus reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. OBLIGACIONES:

respicatorio

como todas aquellas disposiciones de caracter general que uno el riyunum nomo.

. 100as acuell s j

remains a

TITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 18.- El Gobierno del Municipio de Parras está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Republicano Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento es un organo deliberante integrado por un Presidente, un Síndico, ocho Regidores electos según el principio de mayoria relativa y dos de representación proporcional.

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendra las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular

del Estado, las leyes federales y locales, el Código Municipal para el Estado, el presente Bando y sus reglamentos.

ARTICULO 21.- La función ejecutiva del Gobierno Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien será auxiliado en sus funciones por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, así como por los Directores Generales y Directores que determine el Reglamento Interior para el Ayuntamiento, a quienes se les denominará Servidores Públicos.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 22.- Son Autoridades Municipales auxiliares:

L-Los Delegados y Sub-Delegados Municipales:

La designación de estas autoridades debe fortalecer en su comunidad el principio democrático de organización ciudadana y fomentar dentro del marco de la ley, la descentralización y gestión administrativa; y

II.- Los Jueces Administrativos Municipales seran organos autonomos encargados de sancionar la comisión de una infracción o falta administrativa de acuerdo con las normas legales aplicables.

ARTICULO 23.- Las Autoridades Auxiliares Municipales dependeran jerarquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando y los reglamentos municipales correspondientes.

CAPITULO I DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 24.- La Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y paramunicipal, conforme a lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

ARTICULO 25.- Para el estudio, planeación y desempeño de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal Centralizada el Ayuntamiento se auxiliará por lo menos con las siguientes unidades administrativas:

- L.- Secretaria del Ayuntamiento;
- II.- Tesoreria Municipal;
- III.- Dirección de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas;
- IV.- Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Tránsito y Vialidad; y
- V.- Dirección de Ecología.

I MINIS

الم المسام، كالكد ال

Además contará con el personal de oase y de confianza necesario, conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos correspondende.

ARTICULO 26.-La Administración Pública Paramunicipal comprenderá:

- L.- Los organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal;
- II.- Las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria; y
- III.- Los Fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

ARTICULO 27.- El Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, así como los Directores Generales y Titulares de las entidades paramunicipales, no podrán desempeñar otro puesto o cargo que esté directamente relacionado con el Ayuntamiento.

Lynny Callering An

ARTICULO 28.- Los órganos de la Achashistración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con bas. Ca las políticas y prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento, para el logro de sus fines. Asimismo, estarán obligados a coordinar entre si sus actividades y a proporcionar información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTICULO 29.- El Presidente Municipal como titular de la Administración Pública resolverá cualquier duda que sobre la competencia de las unidades administrativas de la misma se presente.

LA ADTICUITA DE EL ACUMENTIAMO EXTRACION DE REGISMENTO INTERIOR DE Trabajo, los la administración municipal y conocera de la expensión de los municipal y conocera de la expensión de la e

V. ALTON

151.2 450

CAPITULO II DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 31.- El Ayuntamiento tendrá las-facultades y obligaciones de realizar los actos administrativos conferidos en la Constitución General de la República, en la Constitución del Estado, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado; las prohibiciones al Ayuntamiento en cuanto a los actos administrativos serán las que determinen las propias leyes.

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 32.- Se consideran organos de colaboración municipal, los señalados en el Artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como las Juntas Municipales de Mejorano, se Moral, Civico y Material de Consejos de Solidaridad establecidos y regulados por este -ordenació de y los demás que entre a coa efecto las leyes y reglamentos.

CAPITULO II DE LAS HISTETUCIONES QUE PRESTAN SERVICIO SOCIAL

matricular areadas por particularité, un requisité satisfacer sus necesidades públicas a través de institucion à creadas por particularité, un requisité de un servicio social.

AMERICULO 34.- Se contidado está um instituciones que prestan un servicio social, aquellas que hagara naio creadas por punha como está accursos propios, cuya finalidad sea cooperar a la satisfacción de una necesidad de la conclusión.

ARTICULO 35.- Los pares altares que penenezcan a las instituciones que presten un servicio documen en ningún tiempo to actual a calidad de empleados municipales.

ANTICULO 36.- Las instanciones que prestan un servicio social a la comunidad, podrán recibir ayada del Ayuntamiento, en cumo a necesidad y a juicio propio del Ayuntamiento.

ARTICULO 37.- Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidan enará bajo el control y supervisión de la Autoridad Municipal.

A LA PARTICIPACION CIUDADANA

new gitt.

ARTICULO 38.- Las personas físicas o morales que se distingan por sus actos u obras en beneficio del Municipio de Parras, serán reconocidas por el Ayuntamiento según el acuerdo correspondiente.

TITULO SEPTIMOTIVE DEL DESARROLLO URBANO Y DE DOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPTITULO I SCITO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ASTICULO 39.- Los servicios públicos municipales se prestarán de acuerdo a lo preceptusão por el Artículo 115 de la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Colligo Municipal del Estado y demás disposiciones normativas aplicables

CAPITULO II DE LOS ASENTA MENTOS, DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA 24/11/10A CION EN EL MUNICIPIO ARTICULO 40.- Los asentamientos el deserrollo urbano y la zonificación del Municipio de Parros, deberán ajustarse a lo que para tal necos sefiala la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Coahulla, el Código Municipal para el Estado, la Ley de Asentamiento: Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahulla y demás leyes de la materia.

ARTICULO 41.- El crecimiento urbano de la ciudad de Parras, estará delimitado conforme a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 42.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planos de centro de Población Municipal, solo podrán ser modificados conforme a las mismas formalidades previstas en los ordenamientos aplicables para su formulación.

DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES

CAPICILO I DE LAS AUTORIZACIONES A CENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 43.- La autorización, liente o permiso que expida la Autoridad Municipal otorga únicamente desecho al particular de ejerce de el rividad para la cual fue concedida en los términos expresados en el documento y serún vátidos durante el año calendario en que se expidan.

ARTICULO 44.- Se requiere la autor licencia o permiso de la Autoridad Municipal:

- I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o industrial;
- II.- Para el funcionamiento de instalacion a abiertas al público destinadas a la presentación de
- demoliciones, excavaciones y para la ocupación (emporal en la via pública con motivo de la realización de una obra:
 - IV.- Para la colocación de anuncios en la via pública;
 - V.-Para la aprobación de planos y fraccionamientos; y .
 - VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables.

ARTICULO 45.- Es obligación del titular de la autorización, licencia o permiso en todos los estas, tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público.

ARTICULO 46.- Los particulares en el ejermole de sus actividades comerciales, industriales rosesionales, no podrán invadir ni dostruir ningüre bien del deminio público como son banquetas, elles, edificios públicos y demás de naturaleza similar

70 - 500 B W.

ARTICULO 47.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará al presente Bando y a las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

ARTICULO 48.- Se prohibe el comercio móvil frente a los edificios públicos, escuelas, hospitales y terminales de servicio de transporte colectivo.

ARTICULO 49.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio del municipio, se sujetará al siguiente horario:

- L-De las 8:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo; y
- II.- Funcionarán sujetos a horarios especiales los siguientos establecimientos:
- a).- Las 24:00 horas del dia los sitios de automóviles, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y refacciones y vulcanizadoras;
- b).- Las farmacias y boticas deberán cubrir el horario de guardia que serán de las 21:00 horas del día a las 8:00 horas del día siguiente, conforme al calendario que el ayuntamiento determine;
 - c).- De 9:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, salones de belleza y estéticas;
- d).- De 9:00 horas a 21:00 horas de lunes a domingo, lechenas, panaderías, misceláneas y fruterías;
- e).- De 6:00 horas a 23:00 horas de lunes a domingo las tortillerias, restaurantes, fondas, loncherias y taquerias salvo los casos en que se consuman bebidas alcohólicas, para lo cual se sujetarán al ordenamiento correspondiente;

1. 2- 0.00 home a 15.00 homes

cual se sujetarán al ordenamiento correspondiente, y

- g).- De 7:00 horas a 21:00 horas de lunes a sabado y domingo de 9:00 horas a 15:00 horas los supermercados y tiendas de abarrotes, salvo los casos en que expendan bebidas alcohólicas para lo cual se sujetarán al ordenamiento correspondiente; y
 - h).- De 11:00 a 20:00 horas de lunes a domingo los juegos electrónicos.

ARTICULO 50.- El horario sefialado en el articulo que antecede podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, cuando exista causa justificada, previo el pago correspondiente por el tiempo extraodinario.

ARTICULO 51.- Serán días de cierre obligatorio para los establecimientos comerciales los días que determine el Ayuntamiento, atendiendo las disposiciones en la materia.

ARTICULO 52.- El Ayuntamiento en todo tiempo está facultado para ordenar el control, la inspección y fiscalización de las actividades comerciales que realizan los particulares.

CAPITULO III

DE LAS RESTRICCIONES DE LAS ACTIVIDADES

DE LOS PARTICULARES

L- Amonesiación,

atendiendo a la gravedad de la infracción a cualquiera Serlas saficiones siguientes. regiamentos, acmerdos, y denas disposiciones que emita elle Ayuntamiento se harán acreedoras ARTICULO 58.- Los infractores a las normes contenidas en el presente Bando, en los

With Windstate DE LAS SANCIONES CVELLATO II THE

1 为相性通 pondrá a disposición del Consejeto para Menores que corresponda. En caso de que la conducte del menor se encuentre tipificade por las leyes penales se le

potestad e efecto de aplicar las medidas disciplinanas que procedan. amonestación del infinctor y dependicado de la gravedad de las mismas se citará quien ejenza la patria ARTICULO 57.- Las infracciones administrativas cometidas por menores serán ca a de

emits el Ayunterniento en ejercicio de su settividad. disposiciones contenidas en cate Bando, reglatta aug. circulares y disposiciones namunausurvas que

DE IVE INCIPO COLONES CAPITULOI

DE LAS INFRACCIONES, SAMCIONES Y RECURSOS LILLING, MENO

profesionistas autorizados.

·神· causem dependencia o adicción, sin la presençen médica correspondiente expedida por los ARTITCULO 55.- Las farmacias y boticas ponen prohibida la venta de medicamentos que

inhahantes, centento industrial y solventes a menerer * edad. ARTICULO SA.- Queda prohibition la vegua de bebidas alcoholicas, sustancias voltules

VI.- Las dennás que se señalen en este Rando y demás disposiciones aplicables.

V. Hacer pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados, y

IV.- Inhaha sustancias volátiles, cemento industrial, resistol y solventes;

The Alterar of orden publico;

correspondicult.

commission poleus de gallos, juegos de azar y tandas, sin los permisos de la autoridad

I. Argert bebidas alcohólicas o de mod nación en la via pública;

ARTICULO 53. - Queda prohibido a co vacinos habitantes y transcintes del Municipio:

- III.- Clausura definitiva;
- IV.- Decorniso de mercancia;
- V.- Arresto hasta por 36 horas o consignación en su caso, ante las autoridades competentes;
- VI-Empleo de la fuerza pública;
- VII.- Multa de hasta 50 dias de salario mínimo general vigente en la entidad; y
- VIII.- Horas de trabajo en favor de la comunidad.

ARTICULO 59.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podra ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá en ningún caso del importe de un día de sus ingresos diarios.

ARTICULO 60.- Se impondra una multa de hasta 10 dies de salurio mínimo general vigente en el Estado a quien:

- L- Haga mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- II.- No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predios de su propiedad o posesión;
 - THE GO DIGHTS & MONTHUR O Inc enimates domesticas de su propiedad o posesión;
- integridad corporal suya o de sus habitantes;
- V.- No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres; y
- VI.- No coloque en la facineda de su domicilio la placa con el número oficial asignado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 61.- Se impondrá una multa de hasta 15 dias de salario minimo general vigente un el Estado a quien:

- I.- A bordo de cualquier vehículo en la vía pública, ingiera hebidas aicobólicas inclusoaquellas consideradas como de moderación;
- II.- Se niegue a decementar funciones deciaradas obligaregias por les tevas checurales; sin causa justificada;
- III.- Se le sorprenda tirando basura o cuarquier desecho commainante en la via publica, parques, jardines, bienes de dominio público de uso común y predios;

- TV.- Siendo usuario de un servicio público sutablecido, no lo conserve en forma adecuada o alte: sus sistemas de medición;
- V.- Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento respectivo no la tenga a la vista o se niegue a mostrarla a-la autoridad municipal que se la requiera.
- VI.- Invada las vias o sitios públicos con objetos que impidan en paso libre de los transcúntes o vehiculos;
 - VII.- Ingiera bebidas alcohólicas-o-de-moderación en la via pública;
- VIII.- Destruya los árboles plantados frente o dentro de su domicilio o en los paseos públicos; Y
 - IX.- Haga pintas en las fachadas de los biene, públicos o privados.

ARTICULO 62.- Se impondrá una mentre de hasta 30 días de salario mínimo general de salazio minimo en el Estado a quien:

- L-Emita o descargue contaminantes que el la satud y de se vida humana o causen daños ecológicos;
- II.- Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes;
- III Permita que en los terrenos baldios de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva; indad a moseción de acuerdo

con lo que establece el presente pando, ;

- V.- No barde los terrenos baldios de su propiedad o posessión que se encuentren dentro de las areas urbanas del Municipio.
- ARTICULO 63.- Se determinarà la ciausura de los establecimientos comerciales, industriales y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, construcciones, demoliciones y excavaciones cuando no se pague la multa o exista rebeldia manifiesta para cumplir lo dispuesto en el presente Bando.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTICULO 64.- Los recursos son los medios por virtud de los cuales se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dictan las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente Bando, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento; se tramitarán y resolverán con sujeción a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero, Libro I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Bando.

Por tanto, con fundamento en el Artículo 39, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Coahuila en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, en la ciudad de Parras, Coahuila, a los veinticinco dias del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO OROZCO CORTES (RUBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAUL F. ALVARADO CASTRO (RUBRICA)

